

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INDUCALSA, INDUSTRIA NACIONAL DE CALZADO SOCIEDAD ANONIMA".

- 1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "INDUCALSA, INDUSTRIA NACIONAL DE CALZADO SOCIEDAD ANONIMA" se otorgó ante el Notario Quinto del cantón Quito, el 28 de febrero de 1979. - Fue aprobada por la señora economista Teresa Minucha de Mora, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 8879, de 28 de diciembre de 1979. La inscripción en el Registro Industrial del cantón Quito consta bajo el N° 172, Tomo 11, de 28 de diciembre de 1979.
- 2.- Comparece a la celebración de la mencionada escritura pública el señor Guido Krebs Forzanni Accolti, en su calidad de Gerente General de la compañía anónima denominada "INDUCALSA, INDUSTRIA NACIONAL DE CALZADO SOCIEDAD ANONIMA". El compareciente es de nacionalidad italiana y domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- El capital de la compañía se aumenta en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUQUES, con lo cual asciende a DIEZ MILLONES DE SUQUES.
- 4.- El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado, en su totalidad, de la manera siguiente:

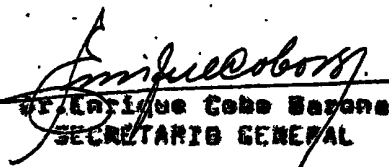
CAPITALIZACION UTILIDADES DE 1977.....	2'455.838,41
CAPITALIZACION RESERVAS VOLUNTARIAS EJERCICIOS ANTERIORES.....	56.961,59
NUMERARIO.....	288.800,00
- 5.- En virtud de la escritura pública antes referida, se reforman los estatutos sociales de la compañía, los mismos que, en sus partes pertinentes, dirán: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Esta Compañía, de acuerdo a los términos de la decisión Veinte y Cuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartajena, es mixta. Su capital social es de DIEZ MILLONES DE SUQUES (\$ 10'000.000,00), representado por diez mil acciones, nominativas y ordinarias, de un mil suques cada una, numeradas del cero cero cero uno al diez mil (0001-10.000)." "ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- k).- Suscribir, a nombre de la compañía, escritos judiciales y extrajudiciales, así como contratos y escrituras, debiendo requerir previamente autorización de la Junta General cuando las operaciones excedan de TRES MILLONES DE SUQUES (\$ 3'000.000,00), así como para la venta, hipoteca, prenda o permuta de bienes de la compañía -

.....

que tengan un valor superior a esa cifra, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Once de la Ley de Compañías".
"ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- 1).- Autorizar operaciones que excedan de TRES MILLONES DE SUCHES (\$ 3'000.000,00), así como la venta, hipoteca, permuta o enajenación de bienes de la compañía que excedan de ese valor".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 21 ENE. 1980


Enrique Cobo Baeza
SECRETARIO GENERAL

01-AEAM-008